

## **La aplicación del régimen especial de impatriados a los residentes no domiciliados en el Reino Unido. Sentencia de la Audiencia Nacional 1267/2020, de 15 de junio de 2020.**

María del Carmen Cámara Barroso  
Universidad a Distancia de Madrid (UDIMA)

ISSN 1696-0173  
Nueva Fiscalidad

### **RESUMEN:**

La aplicación del régimen especial de impatriados regulado en el artículo 93 LIRPF, que permite que los nuevos contribuyentes por el IRPF tributen aplicando las reglas del IRNR, requiere que el trabajador desplazado a España no haya residido en territorio español en los diez años anteriores. En este caso concreto, el contribuyente, que antes del desplazamiento residía en el Reino Unido, pese a haber presentado por error autoliquidaciones por el IRPF español en alguno de esos años, tributaba allí de conformidad con el régimen de remittance basis (similar, en cierto modo, a nuestro régimen de impatriados). La Audiencia Nacional ha confirmado la residencia en el territorio británico, pese a no tributar allí por sus rentas mundiales, y, en consecuencia, la posibilidad de aplicación del artículo 93 LIRPF.

### **PALABRAS CLAVE:**

Autoliquidación; Certificado de residencia; Impatriados; Rentas mundiales; Residencia fiscal.